



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Atzitzintla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Atzitzintla**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATZITZINTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Atzitzintla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$682,936.67, la muestra auditada por \$416,873.69, se alcanzó una revisión del 61.04%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Atzitzintla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

## Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.



Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que

se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$42,680,669.40
Muestra Auditada	\$42,680,669.40
Representatividad de la muestra	100.00%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Atzitzintla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$42,680,669.40 que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Atzitzintla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la totalidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Urbanización
2. Atención Ciudadana

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Estado de Actividades.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 15 / Folio del 0000066.

**Resultado**

De acuerdo con el Estado Financiero presentado, solventa la observación, derivado que cumple a la documentación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$256,688.17

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Documento modificado correspondientes al Estado de Flujos de Efectivo.

Documento modificado correspondientes al Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 15 / Folios del 0000067 al 0000070.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

De acuerdo con los Estados Financieros presentados ya no existen diferencias, sin embargo, no remite documentación por las modificaciones correspondientes, en relación a la diferencia determinada, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0724-18-19/03-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$133,681.28

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Notas de desglose.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 15 / Folios del 0000071 al 0000073.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación derivado que no presentó evidencia del cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0724-18-19/03-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$133,681.28 (ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y un pesos 28/100 M.N.) con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 15 / Folios del 0000074 al 0000081.

**Resultado**

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos especifica todos los puntos observados, por lo tanto, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 15 / Folios del 0000083 al 0000131.

### Resultado

Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones especifica todos los puntos observados, por lo tanto, solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

### Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

### Adicional:

Acuerdo de finalización de investigación por presuntas faltas administrativas con número de expediente 2019/001 firmado por la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de Atzitzintla, en el cual consideran que fueron solventados los requerimientos de forma completo de los anexos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 14, 15, 18, 22, 24, 25, 29 y 33, por lo que no adeuda documento alguno.

Anexa Inicio de investigación por presuntas faltas administrativas con número de expediente 2019/001.

Adjunta evidencia de la documentación entregada por parte de la administración 2014-2018.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01, 02, 03, 04 de 15 / Folios del 0000133 al 0000941.

### Resultado

Presentó Acuerdo de Finalización de Investigación por presuntas faltas administrativas con número de expediente 2019/001 firmado por la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de Atzitzintla, en el cual consideran que fueron solventados los requerimientos de forma completo de los anexos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 14, 15, 18, 22, 24, 25, 29 y 33, por lo que no adeuda documento alguno, por lo tanto, solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 05 de 15 / Folios del 0000942 al 0000950.

**Resultado**

Se solventa observación porque presentó los formatos 9 y 10 requeridos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Adicional:**

Papel de trabajo del Impuesto Predial.

Reportes mensuales del ejercicio 2018 de los meses de enero a diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 05 de 15 / Folios del 0000942 al 0000990.

**Resultado**

De acuerdo con el Papel de trabajo del Impuesto Predial y los Reportes mensuales presentados, solventa la observación, derivado que no presenta diferencias.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Adicional:**

Papel de trabajo del agua potable.

Reportes mensuales del ejercicio 2018 por los derechos por Suministro de agua, de los meses de enero a diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 05 de 15 / Folios del 0000992 al 0001042.

**Resultado**

De acuerdo con el Papel de trabajo del agua potable y los Reportes mensuales presentados, solventa la observación, derivado que no presenta diferencias.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 05 de 15 / Folios del 0001044 al 0001045.

**Resultado**

El Presupuesto de Egresos presentado se encuentra conforme a la normatividad, por lo tanto, solventa observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

**Documentación Soporte:**

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos:

Prioridades de Gasto.

Programas y Proyectos.

Analítico de plazas.



**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 05 de 15 / Folios del 0001046 al 0001048.

**Resultado**

La Información Adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos presentada se encuentra conforme a la normatividad, por lo tanto, solventa observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$860,587.00

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que el apartado de Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto refleja un importe, esto se debe a que la cuenta de Bancos Tesorería refleja un saldo inicial en la balanza de comprobación.

Documento modificado correspondiente al Balance Presupuestario - LDF.

Balanza de comprobación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 05 de 15 / Folios del 0001049 al 0001053.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa, derivado que aún existe diferencia y además no remite documentación por las modificaciones correspondientes al Balance presupuestario con relación a la diferencia determinada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0724-18-19/03-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$1,514,668.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Documento modificado correspondiente al Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 05 de 15 / Folios del 0001054 al 0001058.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no existe diferencia, sin embargo, no remite documentación por las modificaciones correspondientes al Balance presupuestario con relación a la diferencia determinada, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0724-18-19/03-PE-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$1,514,668.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Documento modificado correspondiente al Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 05 de 15 / Folios del 0001059 al 0001063.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no existe diferencia, sin embargo, no remite documentación por las modificaciones correspondientes al Balance presupuestario con relación a la diferencia determinada, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0724-18-19/03-PE-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$138,146.00

Corresponde al mes de septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

Estado Analítico Mensual de Ingresos.  
Papel de trabajo de los ingresos diarios por predial.  
Recibo de Ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 05, 06, 07 de 15 / Folios del 0001064 al 0001709.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$51,849.00  
Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

Estado Analítico Mensual de Ingresos.  
Papel de trabajo de los ingresos diarios por predial.  
Recibo de Ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 15 / Folios del 0001064 al 0001949.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$47,551.00

Corresponde al mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

Estado Analítico Mensual de Ingresos.

Papel de trabajo de los ingresos diarios por predial.

Recibo de Ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 09 de 15 / Folios del 0001950 al 0002208.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$7,465.00

Corresponde al mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

Estado Analítico Mensual de Ingresos.

Papel de trabajo de los ingresos diarios por Registro Civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 15 / Folios del 0002209 al 0002212.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI con fecha de emisión 21-09-2018 facturando ingresos del mes de febrero y pólizas con fecha de ingresos del mes de diciembre. De lo anterior, se observó incumplimiento en el registro de la documentación ya que no es de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) de los Objetivos del SCG, del ACUERDO por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, no aclaró ni remitió la documentación comprobatoria y justificativa del mes en revisión.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación ya que de acuerdo al CFDI con fecha de emisión 21-09-2018 facturando ingresos del mes de febrero y pólizas con fecha de ingresos del mes de diciembre. De lo anterior, se observó incumplimiento en el registro de la documentación ya que no es de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) de los Objetivos del SCG, del ACUERDO por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, no remitió la documentación comprobatoria y justificativa del mes en revisión.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0724-18-19/03-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,465.00 (siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$9,200.00

Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 15 / Folios del 0002215 al 0002219.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$8,000.00

Corresponde al mes de agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

Papel de trabajo de los ingresos diarios por Registro Civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 15 / Folios del 0002220 al 0002225.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$3,900.00

Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

Papel de trabajo de los ingresos diarios por Derechos de agua.

Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 15 / Folios del 0002226 al 0002245.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Derechos de Agua, toda vez que remitió: CFDI y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI



"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$19,950.00

Corresponde al mes de septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

Papel de trabajo de los ingresos diarios por Derechos de agua.

Recibos oficiales.

Estado Analítico Mensual de Ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 15 / Folios del 0002246 al 0002320.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Derechos de Agua, toda vez que remitió: CFDI y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$5,100.00

Corresponde al mes de agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

Papel de trabajo de los ingresos diarios por Derechos de agua.

Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 15 / Folios del 0002322 al 0002349.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Derechos de Agua, toda vez que remitió: CFDI y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$3,000.00

Corresponde al mes de junio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

Papel de trabajo de los ingresos diarios por Derechos de agua.

Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 15 / Folios del 0002350 al 0002364.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Derechos de Agua, toda vez que remitió: CFDI y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$8,000.00

Corresponde al mes de enero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 15 / Folios del 0002365 al 0002379.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Aprovechamientos, toda vez que remitió: CFDI y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$6,000.00

Corresponde al mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

Recibos oficiales.

Papel de trabajo de los ingresos diarios por Aprovechamientos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 15 / Folios del 0002380 al 0002392.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Aprovechamientos, toda vez que remitió: CFDI y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$12,885.00

Corresponde al mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

Recibos oficiales.

Papel de trabajo de los ingresos diarios por Productos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 15 / Folios del 0002393 al 0002398.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Atzitzintla**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$13,350.00

Corresponde al mes de agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

Recibos oficiales.

Papel de trabajo de los ingresos diarios por Productos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 15 / Folios del 0002399 al 0002405.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$10,485.00

Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Recibos oficiales.

Papel de trabajo de los ingresos diarios por Productos.

Auxiliar de ingresos.

Recibos oficiales.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 15 / Folios del 0002406 al 0002497.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, estado de cuenta y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$12,520.00

Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 15 / Folios del 0002498 al 0002502.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$9,165.00

Corresponde al mes de marzo de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Anexo 6 Otros Derechos.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 15 / Folios del 0002503 al 0002519.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$2,100.00

Corresponde al mes de mayo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Anexo 6 Otros Derechos.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no realizaban depósitos bancarios por concepto de ingresos, ya que no cuentan con una institución bancaria en el Municipio, y por cuestiones de seguridad, para no realizar el traslado a otro Municipios, determinaron que el ingreso recaudado lo utilizarían como fondo resolvente para cubrir gastos menores.

Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 15 / Folios del 0002520 al 0002538.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$21,443.63  
Corresponde al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Anexo 6 Otros Derechos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 15 / Folios del 0002539 al 0002561.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, estado de cuenta y póliza, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$569,218.20

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que la disminución de ejercicio 2017 al ejercicio 2018 en el Rubro de Bienes Muebles se debió movimientos de reclasificación de Bienes muebles.

Auxiliar de mayor.



**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 15 / Folios del 0002562 al 0002564.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Irregularidad del documento.

Existió disminución de 2017 a 2018 en el rubro de Bienes Muebles que presenta el Estado de Situación Financiera, no aclaró el motivo de la reclasificación de los bienes muebles realizadas, además, no remitió evidencia y documentación comprobatoria de dichas reclasificaciones.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada no solventa la observación, ya que no aclaró el motivo de la reclasificación de los bienes muebles realizadas, además no remitió evidencia y documentación comprobatoria de dichas reclasificaciones.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0724-18-19/03-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$569,218.20 (quinientos sesenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 20/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$27,775.00

Corresponde del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Concentrado Anual de Nóminas.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que realizó el reintegro por el pago del sueldo de la Presidente del DIF, ya que no debió haberse realizado esa erogación por ser un cargo honorífico.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Atzitzintla**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Recibo de pago.  
CFDI por el ingreso del reintegro.  
Ficha de depósito del reintegro.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 15 / Folios del 0002565 al 0002570.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, solventa la observación, derivado que realizó el reintegro de la erogación por el pago de sueldo a la Presidenta de DIF.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$61,970.63  
Corresponde del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Evidencia del pago.  
Concentrado Anual de Nóminas.  
Acta de la Sesión de Cabildo.  
CFDI.

**Adicional:**

Nómina.  
Acta de Nacimiento.  
Credencial oficial con fotografía y expediente de personal de los siguientes servidores públicos:  
Expediente laboral.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 y 12 de 15 / Folios del 0002571 al 0002675.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Tabuladores desglosados por la remuneración.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó tabuladores desglosados por la remuneración.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0724-18-19/03-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$61,970.63 (sesenta y un mil novecientos setenta pesos 63/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$30,168.58  
Póliza P01233 12/10/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Requisición de compra.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Cotizaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12 de 15 / Folios del 0002576 al 0002735.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0724-18-19/03-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,168.58 (treinta mil ciento sesenta y ocho pesos 58/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.**

Por \$26,641.98  
Póliza P01243 12/10/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Evidencia de recepción.  
Requisición de compra.

**Adicional:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Cotizaciones.  
Invitaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12 de 15 / Folios del 0002736 al 0002764.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación, no presentó:  
Contrato.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: evidencia del pago y contrato.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0724-18-19/03-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,641.98 (veintiséis mil seiscientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.**

Por \$15,890.00  
Póliza P00779 30/07/2018

**Documentación Soporte:**  
Póliza.

**Adicional:**  
Recibo oficial de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**  
El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12 de 15 / Folios del 0002765 al 0002773.

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.

**Resultado**  
De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago y evidencia de recepción.

**Recomendación/Acción:**  
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0724-18-19/03-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,890.00 (quince mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley

de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$13,290.70  
Póliza C00283 10/09/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitaciones.  
Contrato.  
Cotizaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12 de 15 / Folios del 0002773 al 0002780.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: evidencia del pago y de recepción.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0724-18-19/03-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,290.70 (trece mil doscientos noventa pesos 70/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Atzitzintla**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.**

Por \$29,000.00  
Póliza C00180 07/05/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitaciones.  
Cuadro comparativo.  
Contrato.  
Cotizaciones.  
Cédula de identificación fiscal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12 de 15 / Folios del 0002801 al 0002835.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: evidencia del pago y de recepción.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0724-18-19/03-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$10,684.00  
Corresponde al mes de mayo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.  
Póliza.  
Bitácoras.  
CFDI.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Dictamen d excepción a la licitación pública.  
Invitaciones.  
Junta de aclaración.  
Cuadro comparativo.  
Propuesta técnica económica.  
Contrato.  
Acta de fallo.  
Identificaciones oficiales.  
Cédula de identificación fiscal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12 de 15 / Folios del 0002836 al 0002900.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: evidencia del pago y requisición de compra.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0724-18-19/03-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,684.00 (diez mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de



Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.**

Por \$37,990.00  
Póliza C00371 12/10/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitaciones.  
Junta de aclaración.  
Cuadro comparativo.  
Cotizaciones.  
Propuesta técnica y económica.  
Contrato.  
Identificaciones oficiales.  
Cédula de identificación fiscal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 de 15 / Folios del 0002902 al 0002949.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: evidencia del pago y de recepción.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0724-18-19/03-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,990.00 (treinta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.**

Por \$15,068.40  
Póliza P00957 10/09/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Requisición de arrendamiento.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Cotizaciones.  
Invitaciones.  
Cuadro comparativo.  
Contrato  
Cédula de identificación fiscal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 de 15 / Folios del 0002950 al 0003009.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Evidencia del arrendamiento adquirido.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: evidencia del pago y evidencia de arrendamiento adquirido.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0724-18-19/03-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,068.40 (quince mil sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.**

Por \$14,604.40  
Póliza P00960 10/09/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Requisición de arrendamiento.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Cotizaciones.  
Invitaciones.  
Cuadro comparativo.  
Contrato.  
Cédula de identificación fiscal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 de 15 / Folios del 0003010 al 0003069.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Evidencia del arrendamiento adquirido.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: evidencia del pago y evidencia de arrendamiento adquirido.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0724-18-19/03-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,604.40 (catorce mil seiscientos cuatro pesos 40/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$69,000.00  
Póliza P00581 04/05/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Requisición de contratación.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitaciones.  
Junta de aclaración.  
Acta de recepción de proposiciones y apertura.  
Acta de fallo.  
Cuadro comparativo.  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 de 15 / Folios del 0003070 al 0003123.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Bitácoras.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y bitácoras.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0724-18-19/03-E-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$69,000.00 (sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.**

Por \$14,790.00

Póliza C00279 07/09/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Póliza.

Requisición de contratación.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Invitaciones.

Cotizaciones.

Cuadro comparativo.

Contrato.

Identificaciones oficiales.

Cédula de identificación fiscal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14 de 15 / Folios del 0003124 al 0003153.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Evidencia de los servicios contratados.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y bitácoras.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0724-18-19/03-E-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,790.00 (catorce mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$50,000.00  
Póliza C00355 10/10/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Requisición de contratación.  
Proceso de adjudicación.  
Bitácoras.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Adicional:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitaciones.  
Junta de aclaraciones.  
Acta de fallo.  
Cuadro comparativo.  
Cotizaciones.  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14 de 15 / Folios del 0003154 al 0003208.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

No remitió analítico mensual de egresos que demuestre el registro de este gasto.

### Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: evidencia del pago y analítico mensual de egresos que demuestre el registro de este gasto.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0724-18-19/03-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$208,800.00

Corresponde al mes de noviembre de 2018.

### Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

### Adicional:

Cedula de identificación fiscal.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Asignación presupuestal.

Invitaciones.

Acta de junta de aclaraciones.

Bases del concurso.

Acta de recepción de propuestas y apertura técnica.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Acta de apertura económica.  
Cotizaciones.  
Dictamen de fallo.  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14 de 15 / Folios del 0003209 al 0003343.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Gastos de Orden Social y Cultural, toda vez que remitió: requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$76,258.00  
Corresponde al mes de septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.  
Póliza.

**Adicional:**

CFDI por \$24,181.01.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14 de 15 / Folios del 0003344 al 0003354.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC  
CURP  
Proceso de adjudicación.



**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y proceso de adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0724-18-19/03-E-PO-14 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,181.01 (veinticuatro mil ciento ochenta y un pesos 01/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 15, 16, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$132,280.83

Corresponde al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

**Adicional:**

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI por la cantidad de \$124,277.00

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC.

CURP.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 15 de 15 / Folios del 0003355 al 0003555.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.  
RFC  
CURP  
Proceso de adjudicación.

### Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó la documentación por el total del monto observado, tal como: solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y proceso de adjudicación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0724-18-19/03-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,003.83 (ocho mil tres pesos 83/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 15, 16, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

### Obra Pública

#### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MA-003/18 Rehabilitación de línea de conducción de agua potable que beneficiara a la localidad de Atzitzintla perteneciente al municipio de Atzitzintla, Puebla. (segunda etapa).  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,841,339.33

### Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

**Adicional:**

Avance físico financiero.

CFDI por importe \$1,342,587.18

CFDI por importe \$498,752.15

Total \$1,841,339.33

Escrito donde manifiestan bajo protesta de decir verdad que conocen el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 2 / Folios del 1 al 104.

**Resultado**

Se solventa observación porque presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, documentación comprobatoria y justificativa con su soporte técnico, escrito de la contratista donde manifiesta que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos y acta de entrega recepción de los trabajos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número MA-015/18 Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la privada Miguel Alemán y calle Iturbide entre avenida Cuauhtémoc y calle Miguel Alemán y calle s/n hacia barranca y desazolve de toda la red en general de la localidad de Atzitzintla, Puebla.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Atzitzintla**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,187,178.20

**Documentación Soporte:**

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Validaciones del proyecto.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

**Adicional:**

Avance físico-financiero.

CFDI 1, por importe de \$665,864.45

CFDI 2, por importe de \$812,711.58

Total: \$1,478,576.03 (cuenta con modificación presupuestal).

Escrito donde manifiestan bajo protesta de decir verdad que conocen el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 2 / Folios del 105 al 142 y Legajo 2 de 2 / Folios del 143 al 244.

**Resultado**

Se solventa observación porque presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, presupuesto inicial y definitivo de la obra. documentación comprobatoria y justificativa con su soporte técnico, finiquito de los trabajos, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, dictamen de excepción a la licitación pública y escrito de la contratista donde manifiesta que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número MA-034/18 Mejoramiento de la vivienda con calentadores solares en el Municipio de Atzitzintla. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$820,142.25

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 Destino de los Recursos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

CFDI por un importe de \$820,142.25

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 6 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 2 / Folios 245 al 329.

**Resultado**

Se solventa observación porque presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, presupuesto inicial y definitivo de la obra. documentación comprobatoria y justificativa con soporte técnico, proceso de adjudicación por invitación a 3 personas, contrato de obra, documentación comprobatoria y justificativa, en su contrato se menciona que no existe anticipo, fianza de cumplimiento y vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos y dictamen de excepción a licitación pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Documentación Soporte:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 15 de 15 / Folios del 0003556 al 0003561.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada solventa la observación, derivado que presentó formato de los montos pagados por ayudas y subsidios, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Documentación Soporte:**

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1305-1903/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 15 de 15 / Folio 0003562.

### Resultado

De acuerdo con la documentación presentada solventa la observación, derivado que presentó Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 0003\PMPALMATZ\2020 de fecha 06 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Atzitzintla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Atzitzintla tiene una población de 9,344 habitantes; de los cuales 4,743 son mujeres y 4,601 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 37.33% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 52 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.01 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.39%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 38 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.04% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 65.47% tiene servicio de drenaje, el 98.14% dispone de energía eléctrica y el 89.99% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Atzitzintla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 682,936.67	1.63%
		\$41,777,331.82	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 682,936.67	4.07%
		\$16,791,907.85	



**INFORME INDIVIDUAL**

**Atzitzintla**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 493,436.86	0.33
		\$ 1,500,919.71	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$16,791,907.85	76.32%
		\$22,001,813.14	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 7,328,102.66	43.64%
		\$16,791,907.85	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Atzitzintla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atzitzintla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atzitzintla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Atzitzintla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Atzitzintla en un nivel alto.

## Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Atzitzintla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Atzitzintla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 4**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 35,532,398.00	\$ 7,148,271.40	\$ 42,680,669.40	\$ 42,680,669.40	\$ 42,680,669.40
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 35,532,398.00	\$ 7,148,271.40	\$ 42,680,669.40	\$ 42,680,669.40	\$ 42,680,669.40
Prestación de Servicios Públicos	\$ 35,532,398.00	\$ 7,148,271.40	\$ 42,680,669.40	\$ 42,680,669.40	\$ 42,680,669.40
<b>Total del Gasto</b>	\$ 35,532,398.00	\$ 7,148,271.40	\$ 42,680,669.40	\$ 42,680,669.40	\$ 42,680,669.40

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atzitzintla, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Urbanización" y "Atención Ciudadana", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Urbanización" y "Atención Ciudadana", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Urbanización	24	1	96.00%	verde	Bueno
Atención Ciudadana	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atzitzintla, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Urbanización", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

9. El programa "Atención Ciudadana", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

## Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Urbanización	1	Generar un programa de apoyo al campo del municipio de Atzitzintla.	Entrega de fertilizante al productor.	1	0	0	0	0	1
	2	Mejorar los servicios básicos del municipio de Atzitzintla	Ampliar los servicios básicos a la población de Atzitzintla.	1	0	0	0	0	1
	3	Mejorar la infraestructura de las escuelas.	Cobertura de infraestructura educativa.	1	0	0	0	0	1
Atención Ciudadana	1	Implementar mecanismos de gestión pública para resultados.	Cumplimiento de las Obligaciones	1	0	0	0	0	1
	2	Acciones en materia de servicios de salud.	Apoyos por parte del Municipio para la salud básica.	1	0	0	0	0	1
	3	Aumentar la confiabilidad de la ciudadanía a la policía.	Reducir el número de delitos en el Municipio.	1	0	0	0	0	1
	4	Realizar aportaciones a junta auxiliar y al DIF municipal.	Apoyos a grupos vulnerables	1	0	0	0	0	1
	5	Realizar acciones encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres en la población, que tengan impacto en asistentes dentro de las escuelas, Presidencia Municipal y acciones del DIF municipal.	Acciones afirmativas en materia de igualdad de género realizadas al público en general.	1	0	0	0	0	1
<b>TOTALES</b>			<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atzitzintla, en los Programas Presupuestarios 2018.

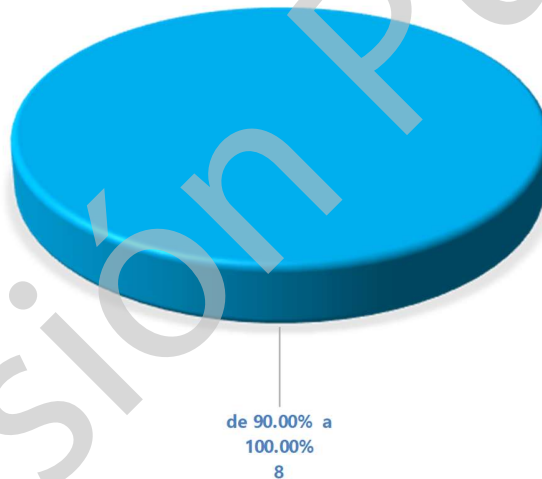
11. El Programa Presupuestario "Urbanización" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 3 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Atención Ciudadana" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 5 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atzitzintla, en los Programas Presupuestarios 2018.

### De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Atzitzintla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Atzitzintla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Recomendación 1903-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 56 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 34 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 22 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es) y 18 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.



## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Atzitzintla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño